



**JDO. DE INSTRUCCION N. 2
CARTAGENA**

C/ANGEL BRUNA, 21, 7º PLANTA - FALTAS:968326244
Teléfono: PRBVIAS:968325880 Fax: 968326275
Equipo/usuario: EQ7
Modelo: 5220L0

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000079 /2017

N.I.G: 30016 43 2 2017 0002605
Delito/Delito Leve: USURPACIÓN
Denunciante/Querellante: [REDACTED]
Procurador/a: [REDACTED]
Abogado:
Contra:
Procurador/a:
Abogado:

CÉDULA DE CITACIÓN

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de [REDACTED], se ha acordado citar a Vd., a fin de que asista el próximo día 27/6/2017 a las 10:30 horas, en C/ ANGEL BRUNA, 21 - Sala 008, a la celebración del Juicio por delito leve, seguido por USURPACIÓN, cuyos hechos ocurrieron en CARTAGENA el día de de, en calidad de DENUNCIADO, debiendo comparecer al acto de juicio **con todos los medios de prueba** de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

DEBERA EN EL PLAZO DE RES DÍAS DESDE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE DESIGNAR ABOGADO QUE LO ASISTA EN CASO CONTRARIO SE LE DESIGNARA DEL TURNO DE OFICIO.

Si pretende proponer en juicio la prueba de testigos y no pudiera encargarse personalmente de su comparecencia el día y hora señalados, deberá interesar la citación judicial del/de los mismo/s aportando a este Juzgado, con una antelación mínima de diez días al día de la vista, sus datos identificativos y domicilio/s, practicándose las citaciones por la oficina judicial, con la advertencia que en el acto del juicio deberá proponerse esta prueba.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al





acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el art. 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal SE LE APERCIBE de que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, estando prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

En CARTAGENA a 4 de mayo de 2017.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

